



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 027-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República, establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal “n”, establece como una de las atribuciones del señor alcalde: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*;
- Que,** a través Nro. GADPP-CPDM-2025-0050-OFI, de fecha 17 de enero del 2025, la Coordinadora de Protección de los Derechos de las Mujeres, Mgs. Alexandra Jaramillo, solicita al señor Alcalde la firma de un convenio de cooperación interinstitucional para la implementación del Centro Warmi en Pedro Vicente Maldonado;
- Que,** Oficio Nro. GADMPVM-ALC-2025-0058-O de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el señor Alcalde, Freddy Roberth Arrobo y dirigido a la Magíster Delia Alexandra Jaramillo González, Coordinadora de Protección de los Derechos de la Mujer - Prefectura de Pichincha, señala: *“(…) dando respuesta a la solicitud, el GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dando prioridad a los grupos vulnerables y el beneficio que brinda este centro, apoyará con el inmueble para el funcionamiento e instalación del Centro Warmi en nuestro cantón, espacio que será asignado junto a las instalaciones del Municipio margen izquierdo, para que se proceda con el respectivo análisis para las adecuaciones necesarias para su funcionamiento.”*
- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0004-I de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Mgs. Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico, emite informe para la suscripción del convenio con el GAD Provincial para la implementación del “Centro Integral de Protección de los Derechos Warmi Pichincha Pedro Vicente Maldonado” quien luego de exponer los antecedentes y la base legal **concluye:** *“2.- Existe la certificación de presupuesto para asumir costos por servicios básicos por parte del GAD Municipal como contraparte, así como la viabilidad administrativa para comprometer el bien inmueble municipal en el presente convenio. Legalmente es viable*



la suscripción de un convenio interinstitucional que según el pedido y la propuesta será para 5 años plazo con opción de renovación. Es de beneficio colectivo complementar el trabajo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos” **Recomendando** lo siguiente: “En base al análisis expuesto y la documentación de soporte, recomiendo la suscripción del convenio interinstitucional con el GAD Provincial de Pichincha que tiene por objeto: la implementación de un Centro que brinde un servicio integral de protección de derechos a favor de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas de la diversidad sexo genérica, víctimas de violencia de género, denominado “Centro Integral de Protección de los Derechos Warmi Pichincha Pedro Vicente Maldonado”; y, así fortalecer la política pública local de prevención, erradicación de la violencia de género y la garantía de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y de los grupos de la diversidad sexo genérica. Por cuanto existe compromiso de destinar un bien inmueble municipal y recursos económicos, es decir se compromete el patrimonio municipal, según el Art. 60, literal n), corresponde al Concejo Municipal analizar y autorizar la suscripción del referido convenio, para el efecto, su autoridad disponga que sea tratado en el correspondiente orden del día más próximo, dado que la fecha tentativa de implementación será el 8 de marzo con ocasión del día internacional de la mujer.”;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 13 de febrero de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “9.- **AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS WARMI PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO”.**”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,



RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Ejecutivo del GADMPVM la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para la implementación del “Centro Integral de Protección de los Derechos Warmi Pichincha Pedro Vicente Maldonado.

Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM